



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA, TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCIÓN POPULAR.
ACCIONANTE: IVAN CASTRO MAYA.
ACCIONADO: HOTEL SICARARE.
RADICADO: 20001-31-03-003-2009-00236-00
FECHA: 09/10/2023

Revisado el expediente observa el Despacho que la audiencia programada de pacto de cumplimiento en auto del 20/JUNIO/2023, no se realizó por solicitud de aplazamiento presentada por el accionado, además de fallas en el sistema de audiencia.

Por lo anterior, en aras de continuar con las etapas señaladas en la Ley 472 de 1998, se reprograma la fecha para realizar la audiencia de pacto de cumplimiento.

Con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, se ordena fijar un aviso en el microsito del Juzgado, informando la fecha de la audiencia de pacto de cumplimiento, adjuntando el link de la misma con una antelación no menor de diez (10) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

Primero. Fijar el próximo 28 de noviembre de 2023 a las 10.15 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento.

Segundo. La mencionada diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma unificada de comunicación y colaboración *Lifesize*.

Tercero. Notificar de la presente decisión a las partes del proceso, por estado, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de sanciones disciplinarias o consecuencias proceso.

Cuarto. Notificar de la presente decisión al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación – Procurador delegado para esta Jurisdicción quien haga sus veces según lo presupuestado en el artículo citado ut supra, advirtiéndole que su asistencia es obligatoria según la Ley 472 de 1998.

RADICADO:

20001-31-03-003-2009-00236-00.

Quinto. Fijar un aviso en el micrositio del Juzgado informando la fecha de la audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

RAD. No. 20001-31 03 003 2009 00236 00.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3cbbd9165cee265f1f55b00b702362bfaac593bad40806a0cf97033454aeacd**

Documento generado en 09/10/2023 01:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>